



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 317 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 15 octubre del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 163033-2019 ALA Chinchipe Chamaya, organizado por el Sr. Melanio Huamán Miza identificado con DNI N°27746647, sobre anulación de Recibo N° 2018A01433 de Retribución Económica del Año 2018, por motivo que no vienen haciendo uso del agua.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11°, ítem 11.1 y 11.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título II Capítulo II de la presente Ley y la instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto.

Que, el artículo 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la rectificación de errores y la nulidad de oficio; el primero detallado en los ítems N° 201.1 y 201.2 señalando que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,... "asimismo el segundo establece en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, de fecha 23 de noviembre del 2018, se aprueba los valores de retribución económica a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse para el año 2018.

Que, mediante solicitud de fecha 04 19 de agosto del 2019, el Sr. Melanio Huamán Miza identificado con DNI N° 27746647, en calidad de Ex Presidente del Comité de Agricultores Huallape Unidos a tener Irrigación, solicita anulación del recibo N° 2018A01433, por motivo que los usuarios del Canal no vienen haciendo uso de las aguas.

Que, con Informe Técnico N° 063-2019-ANA-AAA M-ALA.CHCH-AT/LIV, de fecha 09 de octubre 2019, luego de la evaluación de la solicitud presentada por Sr. Melanio Huamán Miza identificado con DNI N° 27746647, en calidad de Ex Presidente del Comité de Agricultores Huallape Unidos a tener Irrigación (CAHUATI), se concluye que es factible anular el Recibo N° 2018A01433, por motivo que los usuarios no vienen haciendo uso de las aguas de la quebrada Tataque; Asimismo el Derecho de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N°288-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATRDJ, se encuentra extinguido con Resolución Administrativa N° 260-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 317 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad del Recibo N° 2018A01433, por motivo que los usuarios no vienen haciendo uso de las aguas de la quebrada Tataque; Asimismo el Derecho de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N°288-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATRDJ, se encuentra extinguido con Resolución Administrativa N° 260-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de REDUMA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al Ex Presidente del Comité de Agricultores Huallape Unidos a tener Irrigación (CAHUATI) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHIMBOTE - CHIMBOTE

José Oscar Olivera Dávila
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA